

CIRCULAR No. 443

FECHA: Diciembre 05 de 2023
PARA: NOTARIOS DEL PAÍS
DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO
ASUNTO: FALLAS APLICATIVO RUAFND

Respetados Notarios,

La Superintendencia Delegada para el Notariado tiene a su cargo, entre otras funciones, la orientación sobre la aplicación de las normas que rigen la actuación notarial, como se señala en el numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022. En ese sentido, y conforme a la posición asumida el 14 de febrero de 2018 en el Comité de Unificación de Criterios Jurídicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, es preciso manifestar que la circular tiene por objeto dar a conocer el concepto de la Entidad respecto de uno o varios asuntos específicos, y que, sin plantear decisiones concretas, tienen el carácter de abstractas y obligatorias. Al respecto, el Consejo de Estado ha manifestado que las mismas son *“simples pronunciamientos de la administración, con el fin de cumplir sus deberes de orientación, coordinación o control”*¹

En cumplimiento de las competencias descritas, se informa que el Ministerio de Salud y Protección Social, debido a la caída de la aplicación web RUAF ND desde el día 2 de diciembre hacia las 11:00PM, habilitó hacia las 10:00 AM, la utilización de certificados por contingencia generados por las IPS y las secretarías y los certificados físicos enviados por el Ministerio de Salud y Protección Social, esto es, papelería en color verde para nacimientos y marrón para defunciones, para no causar inconvenientes con la certificación de nacimientos y defunciones.

De manera puntual, el Ministerio de Salud y Protección Social indicó:

¹ Consejo de Estado, sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012). Consejero Ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila, Radicación número: 11001-03-25-000-2008-00116-00 (2556-08).

“El día de ayer desde las 6AM se notificó desde las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales inconvenientes con acceso a RUAFND. Se enviaron los reportes a la oficina TIC, ingenieros que nos apoyan para solucionar los inconvenientes, se informa que es un caída de todas las aplicaciones del Ministerio y que están trabajando para solucionar los problemas.

Se verifica que las intermitencias se presentan desde el día 2 de diciembre hacia las 11:00PM, dado el tiempo de fuera de servicio de RUAFND se habilita hacia las 10:00AM la utilización de certificados por contingencia generados por las IPS y las secretarías y los certificados físicos enviados por el Ministerio de Salud y Protección Social para no causar inconvenientes con la certificación de nacimientos y defunciones, se indica que utilicen los certificados que fueron entregados para la contingencia del mes de septiembre, hacer seguimiento al cargue de los hechos vitales en RUAFND, tener pendiente no entregar certificados iguales en IPS y medicina legal y no se entregarán certificados nuevos para contingencia por parte del Ministerio, ya que aún las secretarías cuentan con los de contingencia sin utilizar en el mes de septiembre.

Se hace la aclaración que el Ministerio informará cuando la aplicación esté en funcionamiento para que se verifique.

A las 2:58 PM, se reporta por parte de OTIC el funcionamiento activo de RUAFND.

Se solicita que estos certificados antecedentes por contingencia generados en este tiempo de falla sea aceptado por las oficinas de registro civil y las notarias con funciones registrales para los fines de expedición de registro civil. Al día de hoy, ya deben estar estos certificados ingresados en RUAFND para su validación.”

Así las cosas, es importante para el proceso de registro civil, que esta papelería sea aceptada en sus Despachos Notariales, siempre que se verifique que sean hechos vitales ocurridos desde el 12 de septiembre y hasta la fecha en que se informe la entrada en funcionamiento del RUAF ND para que no sean devueltos. Los certificados serán aquellos que se mencionan en el numeral 3.4.1. literal b de la circular única de registro civil e identificación.

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO (E)

Proyectó: Astrid Carolina Mercado Luna

Código:
CNEA PO-02-FR-07
03-12-2020

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co